



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2021 00872 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero y segundo del auto de fecha 17 de junio de 2022, en el sentido de indicar que la obligación sobre la cual se declara la terminación es sobre **9912384617** y **5536620024236140**, razón por la cual debe continuarse únicamente respecto de la obligación **180222305735**, en tal sentido el auto referido quedara de la siguiente manera:

“Primero: DECLARAR la terminación de la ejecución respecto de las obligaciones 9912384617 y 5536620024236140.”

“Segundo: CONTINUAR la ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré 180222305735, conforme a lo solicitado por la apoderada ejecutante.”

En todo lo demás, la providencia deberá mantenerse incólume.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925921f11f21fdf5378aeebd3c0c5c9be6bc1dc53496bb6f0405b57c4e077a90**

Documento generado en 12/08/2022 10:00:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>